



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 107/2017

Santiago, 07 de febrero de 2018, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Juan Carlos Estay Faure, y Leonardo Ojeda Pino, se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 107/2017, consistentes en la denuncia realizada por don Felipe Ordoñez, en contra de don Camilo Safian y don Claudio Hernández, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario subrogante, don Leonardo Ojeda Pino. Excusan su asistencia, los miembros de la Comisión, señores Félix Vergara Ruiz y Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Que con fecha 18 de diciembre de 2017, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta Informe Infracciones Disciplinarias, del Delegado Sr. José Antonio Morales Miranda, y Jurado, señor Felipe Ordoñez, en que se informa sobre la infracción disciplinaria de los socios Sres. Camilo Safian y Claudio Hernández, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial 3 Series Especial, efectuado por el Club Peñalolén, Asociación Santiago Oriente, los días 02 y 03 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Sr. Jurado don Felipe Ordoñez, en informe de Infracciones disciplinarias que:

“La Collera de Camilo Safian y Claudio Hernández corrió en la Tercera Serie Libre por los premios y no se informó previamente al Delegado, conforme así lo exige el Artículo 328 del Reglamento.”.

Se citó a comparecer en esta comisión, a los señores Camilo Pablo Safian Medina quien compareció a la citación.

Se deja constancia que el señor Camilo Pablo Safian Medina venía acompañado de don Santiago Castro, quien es Secretario Administrativo de la Asociación Santiago Oriente, y quien aportó copia del video y de la planilla de la Serie, y Tarjeta de inscripción, siendo su declaración la siguiente:

Declaración Camilo Pablo Safian Medina:

Entrevistado el señor Camilo Safian con referencia a la denuncia formulada por el señor jurado Felipe Ordoñez, en su contra, este manifestó estar sorprendido con la denuncia ya que él informó al momento de la inscripción al secretario administrativo de la asociación que la collera, corría por los premios, además colocando con puño y letra en la tarjeta que corría “por los premios”.

La Comisión reviso el vídeo donde se escucha claramente al Secretario Jurado del Rodeo anunciar que la collera número 8 de los señores Camilo Safian y Claudio Hernández en los caballos Feudal y Sobrino corrían por los premios.

Ante la extrañeza de esta Comisión de que por qué el Jurado hace el denunció estando en la caseta del Jurado en el momento que el Secretario canta que la collera corre por los premios, esta Comisión toma la decisión de llamar vía telefónica al señor Felipe Ordoñez, Jurado de este Rodeo. Ante la consulta de que por qué informó a esta collera, según informe en la planilla de infracciones disciplinaria, nos solicitó quince minutos para devolver el llamado ya que revisaría la información enviada a la

Federación. Recibido el llamado de vuelta manifestó que él no había hecho ninguna acusación y que se acordaba que la collera había corrido por los premios.

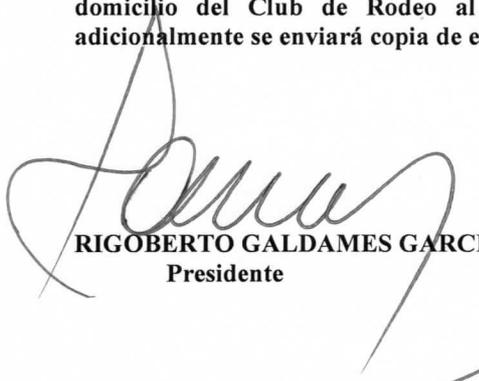
Además cabe informar que la planilla de la tercera serie está firmada por el señor Delegado José Antonio Morales, el secretario señor José Saa, y por el señor Jurado Felipe Ordoñez, en cuya planilla, de la cual se adjunta copia, se indica "PP" nomenclatura usada para la collera que corre por los premios, información entregada por el señor Santiago Castro, (Secretario Administrativo). Además se adjunta la tarjeta de la inscripción de la Tercera Serie Libre donde el señor Camilo Safian, de puño y letra pone "por los premios".

Considerando la declaración de socio inculpado, y los hechos, esta Comisión considera que esta acusación es infundada después de haber escuchado el denunciado señor Camilo Safian, y entrevistado al denunciante señor Felipe Ordoñez, revisada planillas, tarjetas de inscripción, y vídeo, se resuelve dejar sin efecto la presente causa en contra de la collera de don Camilo Pablo Safian Medina y don Claudio Hernández Inostroza.

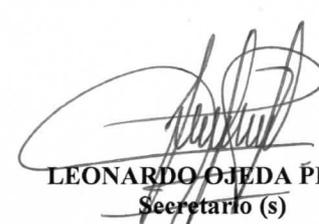
Notifíquese a los denunciados señores Camilo Pablo Safian Medina y Claudio Hernández Inostroza, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades.

Don Camilo Pablo Safian Medina se da por notificado en este acto.

Esta Comisión ha decidido notificar a don Claudio Hernández Inostroza mediante carta certificada enviada al domicilio registrado que el mantiene inscrito en la Federación de Rodeo Chileno o al domicilio del Club de Rodeo al cual pertenece y al cual mantienen su inscripción vigente; adicionalmente se enviará copia de esta sentencia vía correo electrónico al afectado.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



LEONARDO OJEDA PINO
Secretario (s)



Sr. Camilo Pablo Safian Medina